

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **014**

Fecha: 23/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2013 00203	Verbal	NATIVIDAD DEL ROSARIO - DOMINGUEZ CABALLERO	DRUMMOND LTD. SUCURSAL COLOMBIA S.A.	Auto agrega despacho comisorio	22/03/2022	
20001 31 03 001 2013 00299	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GERARDO PACHECO RENOGA	Auto Ordena Relevo Auxiliar de la Justicia se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a MERCADO VEGA JORGE MARIO, quien puede ser localizado en la calle 35 A # 8 -34 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), correo electrónico jmercado29@hotmail.com, teléfonos 3207052721-3045660764, quien deberá continuar la labor del anterior quedando comonuevo depositario.	22/03/2022	
20001 31 03 001 2017 00053	Ordinario	ITUCA ANGELICA - BARRAZA POLO	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto en sentencia de segunda instancia de fecha 5 de noviembre del 2021 por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, que confirmó la sentencia declarativa proferida el 24 de julio del 2019 por esta Agencia de Justicia en el expediente del epígrafe.	22/03/2022	
20001 31 03 001 2017 00243	Ejecutivo Mixto	COMULTRASAN	MARÍA CAROLINA - ARAGON DAZA	Auto resuelve solicitud remanentes Enterado este despacho del embargo ordenado por el Juzgado Quinto Civil Municipal deValledupar, en el proceso de radicado 20001400300520190011200adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MARÍA CAROLINA ARAGÓN DAZA, comunicado el 7 de septiembre del 2020con oficio No. No. 124 del 25 de agosto del2020, no se apunta esta medida por haberse comunicado con posterioridad a la terminación del proceso defecha 9 de septiembre del 2019 y haber quedado las medidas cautelares practicadas contra esta demandada a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipalde Valledupar, dentro del proceso de radicado 20001400300620170058000.Oficiese.Por Secretaría, procédase a la corrección del oficio para el levantamiento de la medida cautelar de embargo inscrita en el folio de matrícula inmobiliario No. 192-8754, de propiedad de SORAYA LUCÍA OROZCO DAZA C.C. 27.003.332.	22/03/2022	
20060 40 89 001 2017 00619	Ordinario	SOLFANY YANCY CANTILLO	YUMA CONCESIONARIA S.A.	Auto resuelve recusación Comoquiera que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial por el cual pedía la declaración de un impedimento por la saliente juez, Dra. Soraya Zuleta Vega, y que posteriormente expresó desistir de ese propósito, menester es aceptar dicho acto procesalal estar permitido por el artículo 316 del del C.G.P.	22/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2018 00017	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	VICTOR - MARTINEZ GUTIERREZ	Auto Resuelve Objeción PRIMERO:DESESTIMAR la objeción que al dictamen presentado por la parte demandante, elevó el demandado, por las razones expuestas.SEGUNDO: IMPARTIR APROBACIÓN al avalúo comercial que se observa realizado en debida forma por la Corporación Lonja Nacional de Propiedad Raíz, por intermedio de los evaluadores Edwin Fernando Ayerbe y Rubén Darío Carillo García, presentado por la parte demandante. En consecuencia, actualizar el precio comercial del inmueble trabado en este proceso en la suma de \$1.150.000.000.	22/03/2022	
20001 31 03 001 2018 00101	Ejecutivo Singular	HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ	SALUDVIDA S.A., E.P.S.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase lo resuelto en auto de segunda instancia de fecha 12 de octubre del 2021 por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, que revocó el auto del 9 de mayo del 2019, por el cual esta Agencia de Justicia había decretado la terminación del proceso por desistimiento tácito.	22/03/2022	
20001 31 03 001 2019 00151	Verbal	MAGALI - PACHECO DE ALVAREZ	SIN DEMANDADO	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA DE APDO DEL ACREEDOR ALEXANDER ARREDONDO Y REQUIERE A LIQUIDADADOR.	22/03/2022	
20001 31 03 001 2019 00185	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	NELSON - SANCHEZ MORENO	Auto que Ordena Correr Traslado DEL AVALÚO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS.	22/03/2022	
20001 31 03 001 2019 00289	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se señala la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) DEL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL 2022	22/03/2022	
20001 40 03 001 2019 00375	Ordinario	MIGUEL EDUARDO MARTINEZ ANDRADE	MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ	Auto Admite Recurso de Apelación Admitaseen el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por ambas partes, contra la sentencia proferida por Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar el día 2 de marzo del 2021 conforme el artículo 323 y 325 del Código General del Proceso.De conformidad con el inciso tercero del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio del 2020, se concede el término de 5 días a los recurrentes para que sustenten sus apelaciones, los cuales correrán a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de que el recurso sea declarado desierto.Vencido el anterior término, vuelva el expediente al Despacho para correr traslado de lassustentaciones recibidas, o proceder como en derecho corresponda.	22/03/2022	
11001 31 03 020 2020 00355	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA SA ESP	ENIDA-ZUETA ACOSTA	Auto Concede Recurso de Reposición MODIFIC ADMISIÓN - Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos previstos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso y Sección 5ta del Capítulo 7mo del Decreto 1073 del 2015, ADMÍTASE la demanda imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica promovida por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.contra ENIDA ZULETA COSTA. Désele el trámite previsto en el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 2015;de ella junto con sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que conteste por escrito.	22/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2021 00007	Ejecutivo Singular	CARLOS VLADIMIR - MANJARREZ MEJIA	WANDA - TORRES SUAREZ	Auto Resuelve Recurso Recurso de Reposición NO REPONER EL AUTO RECURRIDO	22/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00047	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GRUPO KVRASS DE COLOMBIA S.A.S.	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: REQUERIR al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, para que informe a este Juzgado, si estaba abierto o en trámite la negociación de deudas del ejecutado, señor YADER JOSÉ ROMERO C.C. 77.091.587, para la fecha del mandamiento de pago librado el 13 de abril del 2021. Solicítese dar contestación lo antes posible.SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante y el subrogatario para que manifiesten si prescinden desde ya, del cobro respecto a YADER JOSÉ ROMERO C.C. 77.091.587, caso en el cual no será necesario continuar con la averiguación del estado de la negociación de deudas.TERCERO: Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 13 de abril del 2021 contra GRUPO KVRASS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900507184-9 y KENEL JOSE YANCY ORTEGAC.C. 77.092.584.	22/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00047	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GRUPO KVRASS DE COLOMBIA S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	22/03/2022	
20570 40 89 001 2021 00049	Cancelación Registro Civil	DEYIS SAETH CARPIO PEREZ	SIN DEMANDADO	Auto resuelve recurso de Apelación REVOCAR PARCIALMENTE el auto apelado, en lo que atañe a la negativa del decreto de pruebas testimoniales, y CONFIRMAR lo demás, por las razones expuestas.	22/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00103	Ordinario	MARYLUZ - CORREA TOLOZA	JUAN - CARREÑO PABA	Auto concede amparo de pobreza PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza al demandante en este proceso, señora MARILUZ CORREA TOLOZAC.C.49.753.948, en consecuencia, queda exentada prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, otros gastos y costas procesales. Inscripción de demanda. Notificación por conducta concluyente y traslado de la demanda.	22/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00121	Ejecutivo Singular	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.	CLINICA MEDICOS LTDA.	Auto Niega Entrega de Título En consecuencia, no es procedente la entrega de los depósitos judiciales a menos que las partes manifiesten expresamente su voluntad de común acuerdo de entrega de dichos depósitos judiciales.	22/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00157	Ejecutivo Singular	LACOST LAVANDERIA ESPECIALIZADA DE LA COSTA SAS	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, E.S.E.	Auto suspende proceso Dese cumplimiento a la Resolución No. 2022420000000042-6 de 2022 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en consecuencia, SUSPÉNDASE el presente proceso por INTERVENCIÓN FORZOSA del ejecutado HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ; LEVÁNTENSE todas las medidas cautelares practicadas en este asunto y, si los hubiere, póngase a su DISPOSICIÓN todos los títulos judiciales depositados correspondientes a los bienes o derechos de la entidad intervenida.	22/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2021 00225	Ejecutivo Singular	TRAUMEDICS IMPLANT S.A.S.	CLINICA MEDICOS LTDA.	Auto inadmite demanda PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda estudiada, por las razones expuestas.SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane lo señalado, so pena de rechazo.	22/03/2022	
20001 31 03 001 2021 00296	Ordinario	VIDALBA DEL ROSARIO MARTINEZ CUARTAS	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto inadmite demanda	22/03/2022	
20001 31 03 001 2022 00002	Ordinario	LUIS ALBERTO BERMUDEZ MANOTAS	JAIME ARNULFO CORTES CIFUENTES	Auto inadmite demanda	22/03/2022	
20001 31 03 001 2022 00004	Divisorios	JUAN CARLOS VARGAS CASTRO	JAVIER MIGUEL VARGAS CASTRO	Auto inadmite demanda	22/03/2022	
20001 31 03 001 2022 00006	Ordinario	HERNAN JOSE MONTERO MONSALVO	INVERSIONES RODRIGUEZ MENDOZA Y CIA LTDA	Auto inadmite demanda	22/03/2022	
20001 31 03 001 2022 00010	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ARMANDO DANIEL - CUELLO CALDERÓN	Auto inadmite demanda	22/03/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIO